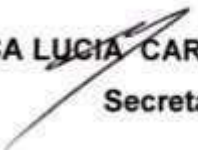


SECRETARÍA: 12 de julio de 2022, a despacho la demanda de pertenencia No. 2022-00077, que correspondió por reparto del 07/07/22. Sírvese proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2022-00073
Demandantes:	IVAN CAMPUZANO TANGARIFE, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE, MARINA CAMPUZANO TANGARIFE, MARIA BELEN CAMPUZANO TANGARIFE, TERESITA CAMPUZANO DE VANEGAS.
Demandada:	BERTHA INES MARULANDA VASQUEZ
Interlocutorio:	243

Por reparto nos correspondió la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por los señores: IVAN CAMPUZANO TANGARIFE, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE, MARINA CAMPUZANO TANGARIFE, MARIA BELEN CAMPUZANO TANGARIFE, y TERESITA CAMPUZANO DE VANEGAS, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de BERTHA INES MARULANDA VASQUEZ.

Revisada la misma observa el despacho que presenta la siguiente falencia:

1. Respecto del poder conferido por los señores IVAN CAMPUZANO TANGARIFE, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE y MARIA BELEN CAMPUZANO TANGARIFE, al abogado Jesús Santiago Arredondo Merino, no se aportó la respectiva trazabilidad que permita establecer que el poder fue conferido mediante mensaje de datos¹, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, que dice:

“Artículo 5º. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola

¹ Ley 527 de 1999: **ARTICULO 2o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;

antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisile la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por otro lado, como se tuvo conocimiento a través de consulta realizada en la ADRES de que la señora BERTHA INES MARULANDA VASQUEZ, identificada con la c.c. N°25.098.047, se encuentra afiliada a salud en el régimen contributivo en la NUEVA EPS S.A. del municipio de Filadelfia Caldas, por secretaría líbrese oficio a dicha entidad para que aporte al despacho los datos de contacto de la mencionada señora, ello atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2ª del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, que dispone:

“Artículo 8º. Notificaciones personales.

...

Parágrafo 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, instaurada por los señores IVAN CAMPUZANO TANGARIFE, identificado con la c.c. N°15.955.798, VICTOR DANIEL CAMPUZANO TANGARIFE, identificado con la c.c. N°3.534.203, MARINA CAMPUZANO TANGARIFE, identificada con la c.c. N°25.094.105, MARIA BELEN CAMPUZANO TANGARIFE, identificada con la c.c. N°25.096.187 y TERESITA CAMPUZANO DE VANEGAS, identificada con la c.c. N°25.094.104, quienes actúan a través de apoderado, en contra de la señora BERTHA INES MARULANDA VASQUEZ, identificada con la c.c. N°25.098.547.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jesús Santiago Arredondo Merino, identificado con la c.c. N°3.375.300 y T.P. N°10.253 del C SJ. para que represente los intereses de las señoras MARINA CAMPUZANO TANGARIFE y TERESITA CAMPUZANO DE VANEGA, conforme al poder conferido.

CUARTO: ORDENAR a la secretaría del despacho, librar oficio a la NUEVA EPS S.A., para que informe de manera perentoria los datos de contacto, que reposan en sus bases de datos, de BERTHA INES MARULANDA VASQUEZ, identificada con la c.c. N°25.098.547.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91c1d5302647f7dab6aea25d966332ed97ac9512ea7d981a9770e48476eed0**

Documento generado en 12/07/2022 05:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>